

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 15 de Setiembre del 2020.

VISTOS: El Informe N° 810-2020-OL-OGA/INEN emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1663-2020-OGA/INEN emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 220-2020-OAJ/INEN emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;


Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";


Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";


Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 y 45 del Reglamento, para la Licitación Pública, la Entidad designa un comité de selección; asimismo, dicho comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; respecto a su designación se señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;




Que mediante Informe N° 931-2020-OIMS-OGA/INEN recibido el 30 de julio del 2020 por la Oficina de Logística, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento, y Servicios en su calidad de área usuaria solicito la "Ejecución de la Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo Piso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" – código único de inversión N° 246200, para dichos efectos adjuntó el expediente técnico debidamente aprobado mediante Resolución Directoral N° 55-2020-GG/INEN en formato digital, y la información complementaria del referido expediente en su 1ra. Versión



Que, el presente procedimiento de selección, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2020, como un procedimiento de selección por Licitación Pública para la contratación de la "Ejecución de la Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo Piso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" – código único de inversión N° 246200, con número de referencia 77;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 915-2020-OGPP/INEN de fecha 01 de setiembre de 2020, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 851-2020-OGPP/INEN de fecha 01 de setiembre otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003559 ascendente a la suma de S/ 832,113.40 soles para el año 2020; así como la Constancia de Previsión Presupuestal, N° 070-2020-INEN para el año 2021, por la suma de S/ 1'132,220.13 soles;



Que, mediante Informe N°014-2020-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 31 de agosto de 2020, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Ejecución de la Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo Piso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" – código único de inversión N° 246200", asciende a la suma de S/ 1'964,333.53 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres con 53/100 soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Licitación Pública;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 004-2020-INEN "Ejecución de la Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo Piso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" – código único de inversión N° 246200", asciende a la suma de S/ 1'964,333.53 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres con 53/100 soles);

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 004-2020-INEN, para la “Ejecución de la Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo Piso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas” – código único de inversión N° 246200, con un valor estimado ascendente a S/ 1'964,333.53 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres con 53/100 soles), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la Licitación Pública N° 004-2020/INEN “Ejecución de la Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo Piso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas” – código único de inversión N° 246200, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ING. ENRIQUE ISAAC ALARCO PIMENTEL, Presidente.
- ING. GUILLERMO MIGUEL TREFOGLI ZULOAGA, Miembro.
- SR. GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Miembro.

Miembros Suplentes:

- ARQ. VICTOR EDUARDO RUBIO IDROGO, Presidente.
- ING. CARMEN MILAGROS BLANCO SATALAYA, Miembro.
- BACH. LIC. DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas de contratación pública.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

